

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO DE GRANADA Y SEVILLA Y DEL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE COLMENAR, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA POR UN VALOR ESTIMADO DE CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (59.857,48 €) (IVA excluido).

CONTR 2025 95854

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

El dispositivo INFOCA, encargado de la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone de una red de infraestructuras esenciales distribuidas estratégicamente por todo el territorio andaluz. Entre estas infraestructuras se encuentran los Centros de Defensa Forestal (CEDEFOS), que operan como centros para la planificación y coordinación de las tareas del dispositivo; las Bases Brica, que albergan a las Brigadas de Refuerzo en Incendios Forestales, especializadas en intervenciones rápidas y de alta complejidad, los Puntos de Vigilancia, desde donde se realiza la detección temprana de incendios, gracias a su posición estratégica y visibilidad; y las Pistas de Aterrizaje, diseñadas para garantizar el soporte logístico a las aeronaves utilizadas en las labores de extinción.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estas infraestructuras están dotadas de todos los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, desde sistemas de suministro de agua y energía hasta equipos de comunicación y herramientas especializadas. Además, su mantenimiento y limpieza son esenciales para garantizar que se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento, permitiendo al dispositivo INFOCA cumplir con su misión de proteger el medio ambiente y la seguridad de las personas frente a emergencias ambientales.

Las oficinas en los aeropuertos en Granada y Sevilla son unas salas alquiladas a la empresa pública AENA que se utilizan para el trabajo de los coordinadores de medios aéreos. Estos coordinadores deben encontrarse disponibles para las emergencias en los aeropuertos en los que se encuentran los aviones que entran en acción en caso de incendios forestales.

En resumen, una gestión adecuada de las infraestructuras del Plan INFOCA permite que el dispositivo esté siempre preparado para responder de manera ágil y eficiente, cumpliendo con su misión de proteger el medio ambiente y la población frente a emergencias ambientales, especialmente en un entorno tan vulnerable como el de Andalucía y para que dichas instalaciones se encuentren en perfecto estado, hay que realizar una limpieza y mantenimiento, ya sea por personal propio o externo.

A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza de las oficinas del aeropuerto de Granada y Sevilla y del centro de defensa forestal de Colmenar, en la provincia de Málaga. El fin perseguido con esta contratación es el de mantenimiento de la limpieza en las citadas instalaciones, en las que se desarrollan actividades del Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA).

Código CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública es que la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros mientras se pueda disponer de algún trabajador que pueda desempeñar dichas funciones.

Las instalaciones de los CEDEFO se mantienen limpias en muchos casos con personal adscrito al dispositivo INFOCA, pero éste no es el caso del CEDEFO de Colmenar, que por motivos relacionados con la gestión de los recursos humanos, ha quedado desprovisto de personal que pueda dedicarse a esta labor. En cuanto a las oficinas alquiladas en los aeropuertos, que constituyen unos centros aislados del resto del dispositivo y en los que trabaja un número reducido de personas, se requiere contar con un contrato para la prestación del servicio de limpieza, pues el dispositivo INFOCA no cuenta con personal que pueda realizarlo.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicio en el que adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, justificado por la celeridad que caracteriza este procedimiento para que la necesidad quede cubierta lo antes posible, teniendo en cuenta el inicio de la temporada de alto riesgo de incendios en mayo de 2025; y por razón de la cuantía de su importe, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

La presente necesidad se divide en lotes, cuyo número, cuantía y descripción se indican a continuación:

El número de lotes serán 3:

- Lote 1: limpieza de la Oficina del Aeropuerto de Granada
- Lote 2: limpieza de la oficina del Aeropuerto de Sevilla
- Lote 3: Limpieza del Cedefo de Colmenar (Málaga)

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establece un plazo de contrato de doce (12) meses con posibilidad de ser prorrogado por otros doce (12) meses adicionales. Dicha prórroga de doce meses tiene un plazo de preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, si por cualquier causa, la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna. La Agencia no está obligada a agotar las horas.

En la siguiente tabla se reflejan los precios unitarios que se han usado para el cálculo del presupuesto base de licitación (IVA excluido), así como el número de unidades de servicio estimadas.

LOTE	Descripción	Ud	Nº unidades	Precio unitario (IVA no incl)	Importe (IVA no incl)
1	Oficina Granada	Hora de Servicio	80	19,05 €	1.524,00 €
2	Oficina Sevilla	Hora de Servicio	80	20,53 €	1.642,40 €
3	CEDEFO Colmenar	Hora de Servicio	1419	18,86 €	26.762,34 €

Suma total de los lotes (IVA no incluido)

29.928,74 €

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio asciende a 29.928,74 € euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 6.285,04 € euros y el importe total con IVA es por tanto de 36.213,78 € euros. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

El presupuesto base de licitación tendrá carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pues se trata de un contrato en función de las necesidades, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales del dispositivo INFOCA, no estando éste obligado a demandar una determinada cuantía de unidades del servicio ni a gastar la totalidad del presupuesto. La frecuencia en la limpieza del CEDEFO puede sufrir modificaciones debido a un uso variable tanto por el número de personas que la usarán, como por las circunstancias que deriven en un uso más intenso de estas instalaciones, debido a incendios importantes o de gran duración. De forma similar, las oficinas en los aeropuertos, también pueden verse afectadas por estas variaciones. Aunque existe una previsión en la frecuencia de la limpieza que se prevé necesaria, pueden existir necesidades especiales, por lo que se ha considerado positivo tratar este contrato como un contrato en función de las necesidades.

El número de horas de trabajo en limpieza se ha estimado en función de las necesidades según la experiencia en campañas de años anteriores. El número de horas mucho mayor para la limpieza del CEDEFO en comparación con la limpieza en las oficinas de los aeropuertos se justifica porque la superficie a limpiar es muy diferente: una sala de 20 o 40 m² en el caso de las oficinas frente a 650 m² para el CEDEFO. Las instalaciones del CEDEFO incluye varios edificios y espacios: aseos masculino y femeninos, cocina, almacenes, viviendas, oficinas, enfermería y sala multifuncional. Además el uso de las instalaciones del CEDEFO es mucho más intenso, en cuanto a que es usado por un alto número de personas .

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Costes indirectos:	30,72 €	33,11 €	539,45 €	603,28 €
Otros eventuales gastos :	264,49 €	285,03 €	4.644,70 €	5.194,22 €
Coste salarial:	1.228,79 €	1.324,26 €	21.578,19 €	24.131,24 €
Presupuesto ejecución por contrata:	1.524,00 €	1.642,40 €	26.762,34 €	29.928,74 €
IVA (21 %):	320,04 €	344,90 €	5.620,09 €	6.285,04 €
PTO BASE LICITACIÓN:	1.844,04 €	1.987,30 €	32.382,44 €	36.213,78 €

MEMORIA ECONÓMICA.

En el cálculo del precio de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, tal y como se detalla a continuación:

Lote 1: Limpieza de la oficina del Aeropuerto de Granada



1. Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo sectorial para limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Granada: Costes Salariales a Jornada Completa

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Base	12.037,70 €	Retribución fija mínima establecida por convenio para la categoría profesional correspondiente.
Antigüedad (0%)	0,00	No procede abono adicional por antigüedad al no cumplirse años de servicio en la empresa.
Plus Convenio	0,00	Complemento salarial fijado en el convenio de aplicación para el sector de limpieza.
Plus Mantenimiento	0,00	Plus específico por el mantenimiento de maquinaria o equipos de limpieza, a modo de ejemplo, según el convenio o las tablas salariales aplicables.
Complemento SMI	1.329,00 €	Ajuste para garantizar el cumplimiento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), si el convenio no lo cubre totalmente.
Pagas extraordinarias (Julio, Navidad, Beneficios...)	3.508,21 €	Prorratio o abono de las pagas extra establecidas legalmente o por convenio (generalmente 2 o 3 pagas extraordinarias al año).
Plus de transporte	427,31 €	Importe para compensar gastos de desplazamiento, según el convenio de limpieza o acuerdo laboral aplicable.
Total Costes Salariales: 17.302,22 €/Año		

2. Coste Salario Vacaciones

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Vacaciones	1.441,85 €	Remuneración correspondiente al período de vacaciones anuales retribuidas.

3. Costes de Seguridad Social y Absentismo: En el desglose se incorpora el Coste de la Seguridad Social y un Coste de absentismo, que se calcula atendiendo a la tasa estimada de ausencias justificadas y su repercusión económica en la actividad.

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Seguridad Social	6.391,73 €	Cotizaciones empresariales (contingencias comunes, profesionales, desempleo, FOGASA, formación, etc.) conforme a ley.
Absentismo (10,5%)	671,13 €	Estimación de la repercusión de ausencias justificadas y su



Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
		coste para la empresa.
Total Costes Laborales (1 + 2 + 3): 25.806,93 € /Año		

4. **Cálculo del Coste Hora Laboral:** Para obtener el coste hora laboral, se divide el total de costes laborales entre las horas efectivas anuales de trabajo (teniendo en cuenta convenios, jornadas y descansos legales). En este ejemplo, el cálculo previo determina un:

Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
Coste hora laboral	14,13 €	Resultado de dividir los 25.806,93 €/año entre el número de horas anuales efectivas 1826 horas anuales.

5. **Otros Costes Directos e Indirectos: Además de los costes estrictamente salariales, se han previsto los siguientes:** Se han previsto posibles aumentos salariales para atender revisiones de convenio u otras obligaciones de actualización retributiva y se detallan también partidas para material y uniformidad y gastos generales, que incluyen suministros, seguros, gestión administrativa, etc.

Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
Posibles aumentos salariales	0,64	Se prevé una partida para afrontar subidas de convenio, revisiones salariales o incrementos del SMI.
Material y uniformidad	1,13	Gastos en EPIs, uniformes, útiles de limpieza y reposición de material, según las necesidades del servicio.
Gastos Generales	2,07	Costes indirectos (administración, gestión, seguros, estructura, etc.) imputables proporcionalmente a la hora.
Beneficio Industrial	1,08	Margen empresarial de beneficio razonable que garantice la viabilidad económica de la prestación del servicio.
Total Coste Hora: 19,05 € /hora		

6. **Justificación del precio hora de licitación para el lote 1:**

Una vez sumados los costes salariales, los costes de Seguridad Social, el absentismo, los gastos generales, la uniformidad, los posibles incrementos salariales y el beneficio industrial, se obtiene un precio final por hora de licitación, de **19,05 €/Hora**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial de la Limpieza de Edificios y Locales de Granada. De esta manera, garantizamos el cumplimiento de la obligación de desglosar el presupuesto (conforme a los artículos 100 y 102 de

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la LCSP), y se justifica que la oferta cubre todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

El presente desglose proporciona una justificación detallada y cumple con la obligación de que el contrato contemple tanto los costes directos como los indirectos, el margen empresarial y cualquier otro concepto imprescindible para la ejecución del servicio.

Lote 2: Limpieza de la oficina del Aeropuerto de Sevilla

1. Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla: Costes Salariales a Jornada Completa

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Base	10.252,85 €	Retribución fija mínima establecida por convenio para la categoría profesional correspondiente.
Antigüedad (0%)	0,00	No procede abono adicional por antigüedad al no cumplirse años de servicio en la empresa.
Plus Convenio	0,00	Complemento salarial fijado en el convenio de aplicación para el sector de limpieza.
Complemento de Asiduidad	1.350,48 €	El plus de asiduidad o plus de asistencia tiene como objetivo incentivar a los trabajadores a cumplir con el horario de trabajo y reducir el absentismo laboral.
Complemento SMI	2.446,00 €	Ajuste para garantizar el cumplimiento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), si el convenio no lo cubre totalmente.
Pagas extraordinarias (Julio, Navidad, Beneficios...)	2.528,10 €	Prorrateso o abono de las pagas extra establecidas legalmente o por convenio (generalmente 2 o 3 pagas extraordinarias al año).
Plus de transporte	900,12 €	Importe para compensar gastos de desplazamiento, según el convenio de limpieza o acuerdo laboral aplicable.
Total Costes Salariales: 17.477,55 €/Año		

2. Coste Salario Vacaciones

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Vacaciones	1.456,46 €	Remuneración correspondiente al período de vacaciones anuales retribuidas.



3. **Coste de Seguridad Social y Absentismo:** En el desglose se incorpora el Coste de la Seguridad Social y un Coste de absentismo, que se calcula atendiendo a la tasa estimada de ausencias justificadas y su repercusión económica en la actividad.

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Seguridad Social	6.456,50 €	Cotizaciones empresariales (contingencias comunes, profesionales, desempleo, FOGASA, formación, etc.) conforme a ley.
Absentismo (10,5%)	677,93 €	Estimación de la repercusión de ausencias justificadas y su coste para la empresa.
Total Costes Laborales (1 + 2 + 3): 26.068,44 € /Año		

4. **Cálculo del Coste Hora Laboral:** Para obtener el coste hora laboral, se divide el total de costes laborales entre las horas efectivas anuales de trabajo (teniendo en cuenta convenios, jornadas y descansos legales). En este ejemplo, el cálculo previo determina un:

Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
Coste hora laboral	15,23 €	Resultado de dividir los 26.068,44 €/año entre el número de horas anuales efectivas 1712 horas anuales.

5. **Otros Costes Directos e Indirectos: Además de los costes estrictamente salariales, se han previsto los siguientes:** Se han previsto posibles aumentos salariales para atender revisiones de convenio u otras obligaciones de actualización retributiva y se detallan también partidas para material y uniformidad y gastos generales, que incluyen suministros, seguros, gestión administrativa, etc.

Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
Posibles aumentos salariales	0,69	Se prevé una partida para afrontar subidas de convenio, revisiones salariales o incrementos del SMI.
Material y uniformidad	1,22	Gastos en EPIs, uniformes, útiles de limpieza y reposición de material, según las necesidades del servicio.
Gastos Generales	2,23	Costes indirectos (administración, gestión, seguros, estructura, etc.) imputables proporcionalmente a la hora.
Beneficio Industrial	1,16	Margen empresarial de beneficio razonable que garantice la viabilidad económica de la prestación del servicio.



Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
----------	----------------	---------------

Total Coste Hora: 20,53 € /hora

6. Justificación del precio hora de licitación para el lote 2:

Una vez sumados los costes salariales, los costes de Seguridad Social, el absentismo, los gastos generales, la uniformidad, los posibles incrementos salariales y el beneficio industrial, se obtiene un precio final por hora de licitación de **20,53 €/Hora**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial de la Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla. De esta manera, garantizamos el cumplimiento de la obligación de desglosar el presupuesto (conforme a los artículos 100 y 102 de la LCSP), y se justifica que la oferta cubre todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

El presente desglose proporciona una justificación detallada y cumple con la obligación de que el contrato contemple tanto los costes directos como los indirectos, el margen empresarial y cualquier otro concepto imprescindible para la ejecución del servicio.

Lote 3: Limpieza del Cedefo de Colmenar (Málaga)

1. Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga: Costes Salariales a Jornada Completa

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Base	10.433,88 €	Retribución fija mínima establecida por convenio para la categoría profesional correspondiente.
Antigüedad (0%)	0,00	No procede abono adicional por antigüedad al no cumplirse años de servicio en la empresa.
Plus Convenio	1.466,40 €	Complemento salarial fijado en el convenio de aplicación para el sector de limpieza.
Plus Mantenimiento	121,55 €	El plus de asiduidad o plus de asistencia tiene como objetivo incentivar a los trabajadores a cumplir con el horario de trabajo y reducir el absentismo laboral.
Complemento SMI	1.758,00 €	Ajuste para garantizar el cumplimiento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), si el convenio no lo cubre totalmente.
Pagas extraordinarias (Julio, Navidad, Beneficios...)	2.796,86 €	Prorratio o abono de las pagas extra establecidas legalmente o por convenio (generalmente 2 o 3 pagas extraordinarias al año).
Plus de transporte	546,60 €	Importe para compensar gastos de desplazamiento, según el convenio de limpieza o acuerdo laboral aplicable.
Total Costes Salariales: 17.123,29 €/Año		

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Coste Salario Vacaciones

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Salario Vacaciones	1.426,94 €	Remuneración correspondiente al período de vacaciones anuales retribuidas.

3. **Costes de Seguridad Social y Absentismo:** En el desglose se incorpora el Coste de la Seguridad Social y un Coste de absentismo, que se calcula atendiendo a la tasa estimada de ausencias justificadas y su repercusión económica en la actividad.

Concepto	Importe Anual (€)	Justificación
Seguridad Social	6.325,63 €	Cotizaciones empresariales (contingencias comunes, profesionales, desempleo, FOGASA, formación, etc.) conforme a ley.
Absentismo (10,5%)	664,19 €	Estimación de la repercusión de ausencias justificadas y su coste para la empresa.
Total Costes Laborales (1 + 2 + 3): 25.540,05 € /Año		

4. **Cálculo del Coste Hora Laboral:** Para obtener el coste hora laboral, se divide el total de costes laborales entre las horas efectivas anuales de trabajo (teniendo en cuenta convenios, jornadas y descansos legales). En este ejemplo, el cálculo previo determina un:

Concepto	Coste Hora (€)	Justificación
Coste hora laboral	13,99 €	Resultado de dividir los 25.540,05 €/año entre el número de horas anuales efectivas 1826 horas anuales.

5. **Otros Costes Directos e Indirectos: Además de los costes estrictamente salariales, se han previsto los siguientes:** Se han previsto posibles aumentos salariales para atender revisiones de convenio u otras obligaciones de actualización retributiva y se detallan también partidas para material y uniformidad y gastos generales, que incluyen suministros, seguros, gestión administrativa, etc.



Concepto	Coste Hora (€)	5. Justificación
Posibles aumentos salariales	0,63	Se prevé una partida para afrontar subidas de convenio, revisiones salariales o incrementos del SMI.
Material y uniformidad	1,12	Gastos en EPIs, uniformes, útiles de limpieza y reposición de material, según las necesidades del servicio.
Gastos Generales	2,05	Costes indirectos (administración, gestión, seguros, estructura, etc.) imputables proporcionalmente a la hora.
Beneficio Industrial	1,07	Margen empresarial de beneficio razonable que garantice la viabilidad económica de la prestación del servicio.
Total Coste Hora: 18,86 € /hora		

6. Justificación del precio hora de licitación para el lote 3:

Una vez sumados los costes salariales, los costes de Seguridad Social, el absentismo, los gastos generales, la uniformidad, los posibles incrementos salariales y el beneficio industrial, se obtiene un precio final por hora de licitación de **18,86 €/Hora**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial de la Limpieza de Edificios y Locales de Málaga. De esta manera, garantizamos el cumplimiento de la obligación de desglosar el presupuesto (conforme a los artículos 100 y 102 de la LCSP), y se justifica que la oferta cubre todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

El presente desglose proporciona una justificación detallada y cumple con la obligación de que el contrato contemple tanto los costes directos como los indirectos, el margen empresarial y cualquier otro concepto imprescindible para la ejecución del servicio.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de realizar una prórroga de 12 meses adicionales y un importe igual al Presupuesto Base de Licitación.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VEC = PBL (IVA excluido) + 1 Prórroga de 12 meses = 29.928,74 € + 29.928,74 € = 59.857,48 €.

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos, (59.857,48 €), IVA no incluido.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22700/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe:

Las anualidades por lote y con el IVA incluido se presentan a continuación:

LOTE 1 – Oficina Granada

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	922,02 €	0139010000	G/44E/22700/00	01
2026	922,02 €	0139010000	G/44E/22700/00	01

LOTE 2 – Oficina Sevilla

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	993,65 €	0139010000	G/44E/22700/00	01
2026	993,65 €	0139010000	G/44E/22700/00	01

LOTE 3 - Cedefo Colmenar

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	16.191,22 €	0139010000	G/44E/22700/00	01
2026	16.191,22 €	0139010000	G/44E/22700/00	01

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) **se propone como único criterio de valoración: la oferta económica.**

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las



ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para la aplicación de la fórmula, se tomará como oferta del licitador el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el número de unidades estimadas.

Se justifica la utilización de esta fórmula por ser la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación.

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente. Las características técnicas son ampliamente usadas en este tipo de servicios y de fácil verificación.
- Que la reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido.
- Que para este caso no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato. Tampoco se ha previsto la inclusión de otros criterios de valoración, porque la incorporación de otros criterios tales como la calidad, innovación o mejoras adicionales, carecería de relevancia práctica en la evaluación de las ofertas. Teniendo también en cuenta que se trata de contratos de un valor no muy elevado y la dispersión en el territorio, que puede influir en la poca concurrencia, se ha optado por no establecer otros criterios de adjudicación. De esta forma se simplifica la contratación. La aplicación de un único criterio facilita el procedimiento de adjudicación, reduciendo tiempos y costes administrativos y dado que este servicio es de uso recurrente, la mejor opción es asegurar la prestación al menor costo posible sin comprometer la concurrencia.

Conclusión: La elección de un único criterio basado en la oferta económica es la opción más adecuada, ya que se trata de un servicio homogéneo, de características predefinidas y sin margen para la diferenciación cualitativa, garantizando así la eficiencia y objetividad en la contratación.

7. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, llevando a cabo prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos manteniendo el sistema de segregación selectiva de los mismos existente en el propio edificio.

Se prohíbe el uso de productos de limpieza que no se consideran respetuosos con el medio ambiente, tales como: ambientadores, pastillas o sustancias perfumadas para urinarios, productos en spray o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies para las que se especifique.

A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia y, en su caso, por los asociados.

De igual forma presentará al responsable del contrato trimestralmente, tanto de sus propias instalaciones y en su caso de los asociados, documentación justificativa de recogida selectiva de residuos, así como de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

12. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades mas allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo: Antonio Joyanes González

Subdirector de SIFE

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		22/04/2025 16:02:17	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTURWsz68mZoLhHeU4Elv00Hkn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	